



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA FUNDACIÓN PRIVADA FRANCESC VIÑAS PARA EL PATROCINIO DEL PREMIO EXTRAORDINARIO AL MEJOR CANTANTE CATALÁN DEL 60º CONCURSO INTERNACIONAL DE CANTO “TENOR VIÑAS”

REUNIDOS:

Por una parte, el Sr. Dionisio Guiteras y Rubio, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moia, en virtud del acuerdo plenario a fecha 15 de junio de 2019.

Por otra parte, el Sr. Miquel Lerín Vilardell, en su condición de representante de Fundación Privada Francesc Viñas, entidad con CIF G59145474, domiciliada en la calle Brezo, 125 entlo. de Barcelona, entidad legalmente constituida.

Actúa delante suyo Joaquim Rosell i López, secretario del Ayuntamiento de Moia, ejerciendo las funciones de fe pública que le vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la Fundación Privada Francesc Viñas, constituida en 1990, articula su compromiso con el Concurso Internacional de Canto Francesc Viñas, cuyos orígenes se remontan al año 1963 con la celebración del 1er Concurso Internacional de Canto, creado para honrar la figura del tenor Francesc Viñas (Moia, 1863 – Barcelona, 1933). La Fundación tiene como objetivo la organización anual del certamen, con la finalidad de descubrir y apoyar las nuevas y mejores voces del canto dando apoyo a los más jóvenes.

II.- El 60º Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” que se celebra durante el mes de enero de 2023, tiene un alcance internacional y promueve el talento joven y las nuevas generaciones de la lírica con la incorporación del Gran Teatro del Liceo en su organización. Un jurado internacional, cuyos miembros forman parte de los principales teatros de ópera del mundo, es el encargado de escoger los premiados entre todos los finalistas.

III.- El Ayuntamiento de Moia, comprometido con la cultura y su divulgación y dado que el municipio de Moia es la villa natal de Francesc Viñas, colabora en este concurso internacional con el patrocinio de un premio extraordinario dotado con dos mil euros (2.000,00.-EUR) al mejor cantante catalán y su inclusión en el circuito de conciertos de



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

la Red de Músicas de Cataluña, que se realizarán durante la temporada 2023-2024, ofrecido respectivamente por el Ayuntamiento de Moià y por Juventudes Musicales de Cataluña.

IV.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y según las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Fundación Privada Francesc Viñas están interesados en colaborar en el Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” intermediando el patrocinio del premio extraordinario al mejor cantante catalán en las condiciones antes mencionadas.

En virtud de los antecedentes precedentes, ambas partes

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

Patrocinio del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán participante en la 60.^a edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” con una dotación económica de dos mil euros (2.000,00.- EUR).

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 31/12/2023.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTITAT.

1. Asumir, mediante la organización del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” y el jurado del mencionado concurso, la selección del ganador del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán, que patrocina el Ayuntamiento de Moià.
2. Facilitar al Ayuntamiento de Moià, mediante el acta del Concurso, la identidad del ganador a los efectos que correspondan.
3. Ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el mismo Ayuntamiento y habrá de cumplir en los mismos términos con las posibles relaciones que establezca con terceros.

En caso que tenga un convenio de regularización de deudas en vigor y esté al corriente de pago de los plazos, se considerará que está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

5. Estar inscrita en el correspondiente registro oficial.

6. Dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, su artículo 31.2, deberá incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

8. Deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00.- EUR.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moia asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa que se estipula al pacto quinto del presente convenio como dotación del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán del 60º Concurso Internacional de Canto "Tenor Viñas".



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Privada Francesc Viñas, por un importe de dos mil euros (2.000,00.-EUR), en concepto de dotación del Premio extraordinario al mejor cantante catalán de la 60ª edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas”.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3380.48000 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a la concesión del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán de la 60.ª edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas”, el cual se lleva a cabo durante el mes de enero de 2023 siendo el plazo máximo de ejecución el de la justificación del cumplimiento del mismo o hasta el 31/12/2023, el plazo que se cumpla primero.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona o entidad beneficiaria, Fundación Privada Francesc Viñas, tendrá que justificar, una vez celebrada la 60ª edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” y por medio de los documentos que se relacionan, el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Acta de concesión de los premios del concurso, donde conste el ganador del premio patrocinado por el Ayuntamiento de Moia.
2. Documentación acreditativa de la identidad del ganador.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será de tres meses a contar desde la fecha del veredicto del jurado o acta de concesión de los premios.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado ni



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de Moia o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS ADMINISTRACIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto que la subvención no sea debidamente justificada o no cumpla con cualquier de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención podrá ser revocada y, en caso de ser abonada anticipadamente, la entidad quedará obligada al reintegro del importe percibido así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moia se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Privada Francesc Viñas relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición que no se cumpla.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

DECIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moia aprobado en fecha 29 de agosto de 2016.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

El Alcalde	El beneficiario, Fundació Privada Francesc Viñas
Dionís Guiteras i Rubio	Miquel Lerín Vilardell
Doy fe, el Secretario	
Joaquim Rosell López	